La Estrella

2025200146

RADICADO 2025200146 11/03/2025 17:15
DOCUMENTACION ENVIADA
CALLE 80 SUR Nº 58-78 TERCER PISO 6046050707 EXT 4228 WWW.PERSONERIALAESTRELLA.GOV.CO

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO RECIBIDO
Marzo 11, 2025 17:19
Radicado 2025-002092

Doctora
LUZ ELENA SANCHEZ OBANDO
Comisaria de Familia
Correo: comisaria@laestrella.gov.co
La Estrella

Asunto: Requerimiento envío carpeta proceso radicado 05 001 40 03 007 2025 00198 00.

Cordial saludo,

Esta Personería recibió el 10 de marzo de 2025 mediante correo electrónico escrito de notificación mediante el cual se ordenó "(...) vincular a la Personería Municipal de La Estrella -Antioquia (...) en el proceso con radicado 05 001 40 03 007 2025 00198 00 cuyo accionante es el señor Yeison Ferney Cañaveral Ramírez, quien lo hace en nombre propio y en calidad de padre de su hija.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el cual, en su parte resolutiva, dispone:

- **Literal c:** "Se ordena a la Comisaría de Familia de La Estrella - Antioquia que, en el término de un (1) día, remita copia de la totalidad de la carpeta que reposa en ese despacho, donde son partes los señores Yeison Ferney Cañaveral Ramírez y Elizabeth Ruíz Montoya".

- **Literal d:** "Se ordena a la Comisaría de Familia de La Estrella - Antioquia que, en el término de un (1) día, informe el número telefónico, dirección física y electrónica de la señora Elizabeth Ruíz Montoya".

Solicito respetuosamente remitir copia de la totalidad de la carpeta que reposa en su despacho correspondiente a las partes mencionadas.

Atentamente,

JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Personero Municipal

Revisó: Catalina Ramírez Velásquez- Abogada contratista
Proyectó: Daniel Herrera Castaño- Abogado contratista

Anexo. Notificación vinculación Personería Municipal de La Estrella (5 Folios por ambos lados).

Con Copia. Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Karen Andrea Molina Ortiz. E-mail: cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente acción de tutela fue impugnada y la misma le correspondió al Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien en providencia de fecha 10 de marzo de 2025 declaró la nulidad de la sentencia. La misma se recibió en el correo electrónico del Despacho el 10 de marzo de 2025.

Medellín, 10 de marzo de 2025

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	YEISON FERNEY CAÑAVERAL RAMÍREZ en nombre propio y en calidad de padre de la niña MELINA CAÑAVERAL RUIZ
Accionado	COMISARIA DE FAMILIA DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA
Radicado	05 001 40 03 007 2025 00198 00
Decisión	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA VINCULACIÓN EN TUTELA

En atención a lo dispuesto por el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN en providencia de fecha 10 de marzo de 2025, se ordena dar cumplimiento a lo resuelto por el superior.

En razón de lo anterior, se ORDENA VINCULAR al presente trámite de tutela a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Notifíquese la presente decisión a las partes, y a las vinculadas se le concede el término perentorio de un (1) día para que emitan pronunciamiento de fondo con respecto a los hechos fundantes de la acción y presenten un informe que ilustre al Despacho sobre todo lo pertinente y relevante relacionado con la presente acción constitucional, so pena de derivar en su contra la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef40fb49f52975489351e424d488d9a7a80f6644c9a7624d7f40128134a2837c

Documento generado en 10/03/2025 02:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Acción de Tutela

Señor Juez:

Ref.: Acción de Tutela por violación de derechos fundamentales

Yo, Yeison Ferney Cañaveral Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1017141544, actuando en mi propio nombre y en calidad de padre de la menor Melina Cañaveral Ruiz de 3 años, me permito interponer acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales de mi hija y míos, los cuales han sido vulnerados por la Comisaría de Familia de La Estrella, Antioquia. Los derechos afectados incluyen el debido proceso, la presunción de inocencia, la igualdad, el acceso a la justicia y los derechos prevalentes de la niñez.

Hechos

1. La señora Elizabeth Ruiz Montoya, madre de mi hija, instauró una denuncia en mi contra por presunta agresión psicológica. Este proceso se lleva a cabo en la Comisaría de Familia de La Estrella, la notificación de la denuncia me llego el día 15 de febrero del 2024.
2. La Comisaría de Familia en cuestión opera en el mismo edificio donde trabajaba la mama de la niña, la señora Elizabeth Ruiz Montoya; la cual laboraba en el concejo de la Estrella, ahora trabaja en la Subsecretaría de Bienestar Social de la Estrella, por lo cual cuenta con una cercana relación con las funcionarias de dicha comisaría, lo que constituye un claro conflicto de intereses.
3. Durante el desarrollo del proceso, he observado parcialidad en las decisiones tomadas por la Comisaría, que han favorecido a la madre de la menor y afectado de manera injustificada mi relación con mi hija.
4. La señora Elizabeth me abandona, llevándose y reteniendo arbitrariamente mi hija, sin revelar su paradero, sin una orden judicial, ni justificación valida, lo cual representa una clara violación a mis derechos como padre.
5. La madre de la niña se fue a vivir a la casa de su padre, el señor Octavio de Jesús Ruiz Lopera, abuelo materno de mi hija identificado con cédula n.º 70545137, el cual pagó una condena por abuso a menor de edad, hecho que denuncie y aporte pruebas documentales, esto representa un peligro para la integridad de mi hija, sin embargo la comisaría opto no hacer nada más que sugerirle a la madre de la niña que cambiara de residencia, lo que evidencia una vez más una parcialización a favor de la madre de la niña.
6. La madre de la niña informa que por concejo de la comisaría se cambia de residencia, sin embargo, después de que mi abogado me facilitara la nueva dirección de la madre, me entero de que la nueva residencia de la madre de la niña no existe, es decir, la madre miente sobre el paradero de la niña a las autoridades, y pese a denunciarlo la comisaría hizo nuevamente caso omiso a la situación, lo que evidencia una vez más parcialización a favor de la madre de la niña.

7. La señora Elizabeth Ruiz Montoya solo argumentó en su denuncia que, cito textual: **"ME DA TEMOR QUE MI HIJA SE QUEDE CON EL DEFINITIVAMENTE YA QUE ÉL TIENE MUCHO DINERO"**, una afirmación carente de fundamento que demuestra intenciones económicas, y refuerza el hecho de que se está basando el proceso en una declaración sin sustento. Pese a ello, la Comisaría utilizó tan solo esta declaración en la denuncia para obligarme a ver mi hija solo una hora por semana, teniéndome que ajustar a los tiempos de la comisaria, a los tiempos de la madre, en horario de oficina, y con el atenuante de que estoy a una hora y media de distancia, evidenciando las medidas arbitrarias de la comisaría en detrimento de mi niña.

8. Las autoridades de la comisaría, en vez de actuar frente al peligro que corría mi hija, y sin ninguna evidencia que les permitiera separar a mi hija de mi persona, deciden que solo pueda visitar a mi hija en la comisaria, pero al mismo tiempo permitieron que el abuelo materno de la niña, con su grave expediente judicial tuviera vía libre para compartir con la niña, lo que no solo es una incongruencia mayúscula, sino además una muestra evidente de la parcialización de la comisaría.

9. Fui obligado a asistir a visitas supervisadas bajo condiciones humillantes y restrictivas, además perdiendo medio día laboral semanal para poder compartir tan solo una hora con mi hija en un espacio inadecuado. Esto afectó tanto mi vida laboral como la calidad del tiempo compartido con mi hija.

10. Complete un tratamiento psicológico en el centro de familia de la UPB, el cual anexo, donde se habla de mi resiliencia y se certificó mi aptitud para compartir con mi hija, y también aporto prueba, donde la misma área de psicología de la Comisaría recomienda que se inicie las visitas de mi niña en mi propio entorno familiar, pese a ésto la Comisaría insistió en restringir mi contacto con mi hija, una vez más evidenciando una comisaría tomando medidas arbitrarias, sin argumento alguno en detrimento de la niña, todo para favorecer a la denunciante.

11. En la comisaria de familia, siempre me han dado un trato de agresor, se han referido a mi como el agresor, y han aplicado medidas presumiendo culpabilidad, alegando la buena fe de la denunciante, ignorando un principio básico de igualdad y presumiendo culpabilidad en mi contra.

12. A mediados de septiembre, después de más de medio año sin poder compartir tiempo de calidad con mi niña, en un proceso desgastante, logré llegar a un acuerdo con la madre de mi hija para compartir con la menor, accediendo a una cuota alimentaria de $1.300.000 mensuales, lo que evidencia un iteres económico por parte de la madre, esto ya que la niña no tiene ninguna necesidad especial, la madre es profesional y labora actualmente.

13. En tan solo 3 fines de semana, la niña desarrollo un apego hacia mí, y acuso a su madre de agresiones físicas, hechos que denuncie ante la comisaria, sin embargo, la Comisaría nuevamente actuó en mi contra, alegando alienación parental sin fundamento alguno y contrariando la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual define jurisprudencia al afirmar que esto no tiene evidencia científica para

usarse en este tipo de casos, lo que nuevamente muestra la clara parcialización a favor de la madre.

14. Se aportan los videos que presente a la misma comisaría donde se evidencia el apego que tiene la niña hacia mi persona, y donde denuncia las agresiones por parte de su madre.

15. Denuncié también las precarias condiciones de la residencia donde vive mi hija, incluyendo problemas estructurales, presencia de animales en condiciones insalubres y el peligro constante representado por el señor Octavio Ruiz Lopera. Estas denuncias fueron desestimadas por la Comisaría.

16. La Comisaría ha violado mi derecho a la presunción de inocencia, me ha puesto una orden de alejamiento con la madre pese a que de mi parte no ha salido una mala palabra hacia la madre de la menor, siendo una medida exagerada, que ha perjudicado enormemente mi relación con mi niña, y al mismo tiempo evito toda posibilidad de conciliación con la mama de la niña, que pudo haber resultado en beneficio de la menor, entorpeciendo incluso la fase primordial de cualquier proceso legal el cual es la conciliación.

17. Después de un proceso ya bastante largo que parece nunca acabar, desgastante, humillante, y en el que nos hemos visto seriamente perjudicados no solo la niña y yo, sino todo mi núcleo familiar, la comisaría me levanta una orden de desacato, ya que cuando logre el acuerdo con la madre para compartir con la menor, usaron la excepción que había en la orden de alejamiento para hablar temas de la niña, para mal interpretarlo como una violación a la orden de alejamiento, y con denuncias sin sentido, como decir que una súplica de mi parte configura una agresión, a este punto las medidas totalmente arbitrarías por parte de la comisaría sobrepasan los límites de cualquier ser humano.

18. El proceso ya está a unos pocos días de cumplir el año, ni a la comisaría, ni a la madre, les importo que la niña no pudiera estar un solo día completo con su padre en navidad, no solo eso, sino que en diciembre me complicaron mucho más el tema de visitas, pues no trabajan 24, 31, y el horario solo era hasta antes de las 4 pm, esto es más que una muestra evidente que los derecho de niña, han sido completamente violados sin una justificación valida, tanto por la comisaría como por la madre de la menor, y esto al mismo tiempo demuestra el poco interés que tienen ambas en tener las garantías de mi niña como prioridad.

19. Mi abogado contratado para este proceso me estafó y comprometió seriamente mi derecho a la defensa, abandonando mi caso y dejando vencer términos legales importantes, no asistiendo a las audiencias, y ante mi negativa de darle más dinero pese haberle pagado la totalidad del proceso, hablo a favor de la contraparte. Esto claramente afecto mi derecho a una defensa justa, de esto también se aporta evidencia.

20. En la comisaria han sido juez y parte, la abogada de la comisaría que tomo los descargos de mis testigos y míos, impedía que diéramos versión libre, limitaba

nuestra forma de hablar, y no nos permitía decir ciertas cosas, porque a criterio de ella no eran ciertas y no lo podíamos decir.

21. La comisaría no ha valorado las pruebas aportadas y las denuncias realizadas por mi parte, lo que marca una clara violación al debido proceso, y un juicio totalmente injusto.

22. En la comisaria se ha hecho una persecución y un hostigamiento en mi contra, y por todos los medios se ha dilatado un proceso que debió terminar hace mucho tiempo.

23. Ya se realizó una denuncia en la Procuraduría general de la nación con algunas de las irregularidades con respecto a mi hija.

24. La comisaría me impuso una cuota alimentaria de 1.300.000, siendo una cuota excesiva teniendo presente que la niña no tiene ninguna necesidad especial, que la madre también es una profesional y actualmente ejerce su profesión, e ignorando por completo que mis padres dependen económicamente de mi persona, y pasando por alto el claro interés económico que deja ver la madre.

25. La madre de la niña me puso una demanda de divorcio, donde aparte de la cuota de la niña, exige un 25% de mi salario mínimo de por vida sin una base legal clara, cambiando los hechos que denuncia en la comisaria, y dejando ver una vez más el claro interés económico de la madre.

26. En realidad, fui yo quien le pidió el divorcio a la madre de la niña, ella me pidió una segunda oportunidad que en realidad uso para realizar todo este entrampamiento, instrumentalizando su propia hija para sacar provecho económico.

27. El 31 de diciembre la madre de la niña me drogo, a lo que aporte historia clínica donde dice que llegue en estado de hiper somnolencia y deshidratado, video hecho por la misma madre de la niña donde evidencia que ese día solo estuvimos, mis padres, mi hermanos y la mama de la niña, aparte entregue el testimonio de mi madre donde confirma que era la única que estaba manipulando el trago, y para colmo a sabiendas de que estaba en este estado, ella se fue todo el 1 de enero y me dejo en dicho estado, donde mis familiares tuvieron que ir a socorrerme, esto lo cuento con el fin de resaltar que el verdadero agredido fui yo, y pese a esto llevo sufriendo las sanciones de la comisaría todo un año a favor de una mujer que claramente tiene un único interés económico en todo esto.

28. El hecho de que la madre de la niña me drogara, atentando contra mi integridad física, además demuestra ser una persona que no está en capacidad de hacerse cargo de la menor, la comisaría nuevamente ignora estas denuncias y todo lo juzga a favor de la madre de la niña.

29. Cuando recogía a la niña en la guardería la profesora me decía que la niña me preguntaba todo el día, y adjunto video en el que se evidencia la afectación que tiene mi hija en la guardería.

Derechos vulnerados

- Derecho al debido proceso.
- Derecho a la defensa
- Derecho a la presunción de inocencia.
- Derecho a la igualdad y no discriminación.
- Derecho de acceso a la justicia.
- Derechos prevalentes de la niñez.
- Derecho a la unidad familiar
- Derecho a la integridad personal y familiar
- Derecho a la verdad y reparación

Pretensiones

1. **Solicitar la nulidad del proceso administrativo y/o judicial iniciado en mi contra**
   Solicito, respetuosamente, que se declare la **nulidad del proceso** por las siguientes razones:
   - Se han vulnerado derechos fundamentales, tales como el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa, el derecho a la igualdad y no discriminación, y el acceso efectivo a la justicia.
   - La actuación de las autoridades, específicamente la Comisaría de Familia, se encuentra viciada debido a la falta de imparcialidad y objetividad en sus decisiones, las cuales se basaron en pruebas no idóneas y acusaciones infundadas.
   - Se evidencia una grave negligencia por parte del abogado que representó mis intereses, quien abandonó mis pretensiones, no presentó recursos pertinentes y no actuó en defensa de mis derechos, afectando de forma directa el desarrollo del proceso.
     En virtud de lo anterior, solicito que se **revoque cualquier decisión tomada** que afecte mis derechos como padre y la relación con mi hija, y que se ordene el restablecimiento de mis derechos vulnerados.
2. **Otorgar la custodia y tenencia de mi hija menor de edad**
   Solicito que se me conceda la **custodia y tenencia** de mi hija, en aplicación del principio del interés superior de la niña, con fundamento en las siguientes razones:
   - Se ha demostrado mi capacidad moral, emocional, y económica para garantizar el bienestar integral de mi hija, habiendo sido yo quien ha asumido mayoritariamente su crianza y cuidado desde su nacimiento.

- Existen pruebas claras de que el entorno actual en el que la madre ejerce la custodia de la menor no es el adecuado, pues expone a la niña a riesgos que comprometen su integridad física, emocional y psicológica. Dichos riesgos incluyen, entre otros:
    - Episodios de violencia hacia la menor (constatados en videos y testimonios).
    - Presencia de personas en su entorno familiar con antecedentes judiciales graves.
- La relación afectiva entre mi hija y yo es profunda y sólida, como lo evidencian los registros audiovisuales y los informes psicológicos que demuestran el vínculo afectivo y el bienestar de la niña bajo mi cuidado.

3. **Restablecer un régimen de visitas amplio y equitativo en caso de no concederse la custodia y tenencia de la menor**
   En el evento de que no se conceda la custodia y tenencia, solicito se establezca un régimen de visitas amplio que garantice mi derecho fundamental como padre de estar presente en la vida de mi hija y fortalecer el vínculo paterno-filial. Este régimen deberá ser equitativo y diseñado en atención al bienestar de la menor.

4. **Ordenar medidas de protección en favor de la niña**
   Solicito que se adopten medidas inmediatas que garanticen el bienestar y la integridad de mi hija, incluyendo la evaluación de su entorno actual con la madre, y que se prohíba cualquier situación que la exponga a posibles riesgos físicos, emocionales o psicológicos.

5. **Solicitar la reparación de daños causados**
   Solicito la reparación de los daños morales y materiales sufridos a raíz de las decisiones erradas y actuaciones negligentes de las autoridades y profesionales involucrados en este proceso, en detrimento de mi relación con mi hija y de mi vida personal y familiar, que en mi opinión la forma más justa seria compensando el tiempo perdido con mi niña, y en caso tal de que la madre continue con la tenencia de la niña permitirme dar mi aporte en especie para evitar intereses económicos por parte de la madre.

6. **Solicitar una orden de alejamiento contra el abuelo materno de la menor**
   Solicito que se ordene, como medida de protección inmediata y preventiva, una **orden de alejamiento del abuelo materno de mi hija**, el señor Octavio de Jesús Ruiz Lopera, identificado con cédula n.º 70545137, en virtud de los siguientes fundamentos:
    - El abuelo materno posee antecedentes judiciales por delitos graves, específicamente condena por abuso a menores, lo cual representa un grave riesgo para la integridad física y psicológica de mi hija.
    - La exposición de mi hija a su abuelo materno es contraria a su bienestar y puede comprometer su desarrollo integral, tal como lo establece el principio

del interés superior de la niñez consagrado en la Constitución Política de Colombia y en tratados internacionales suscritos por el país.

- Solicito que se restrinja cualquier contacto o proximidad del abuelo materno con mi hija y que se establezca la prohibición de que este acceda al entorno donde reside la menor o a lugares donde ella frecuente.

Pruebas anexas:

- Fotografías y videos que evidencian el cambio residencia que tuvo mi hija, el apego de ella hacia mí y el rechazo hacia su madre.
- Informe psicológico emitido por el centro de familia de la UPB.
- Historia clínica, declaraciones y conversaciones que demuestra la drogada que sufrí por parte de la mama de la niña.
- Documentación relacionada con la Comisaría de Familia.
- Copia de la denuncia contra mi abogado en la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.
- Copias de las ultimas cuotas alimentarias tanto para la niña como para la mama.

En espera de su pronta y favorable respuesta, quedo atento para aportar cualquier documentación adicional que considere necesaria.

Atentamente,

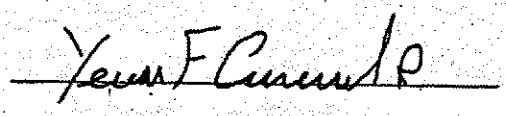

Yeison Ferney Cañaveral Ramírez
C.C. n.º 1017141544
Dirección: Carrera 75DA #2B Sur 100 Casa 1189
Teléfono: 3015432723
Correo electrónico: yeison12500@gmail.com